

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

**20970** *Extracto de la Orden de 29 de abril de 2019, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.*

BDNS(Identif.):454224

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los centros hospitalarios sin fines de lucro, de cualquier titularidad, autorizados para la práctica de extracciones y/o trasplante de órganos sólidos, y que hayan tenido actividad de extracción y/o trasplante durante el año previo al de la convocatoria, las oficinas de coordinación autonómica de trasplantes, adscritas a las Administraciones Sanitarias de las Comunidades Autónomas, así como aquellas entidades sin fines de lucro, de cualquier titularidad, dependientes de las Administraciones Sanitarias o que colaboren con ellas.

Segundo. Objeto:

Promover la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, con el fin de fomentar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación, de modo que se optimice el número de trasplantes efectuados así como su calidad y viabilidad.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden SSI/248/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones sin fines de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células. (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2014).

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 26.04.3110.481 de los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para 2019, por un importe global máximo de 2.059.170 euros.

El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos.

El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

Quinto. Plazo de solicitud:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Madrid, 29 de abril de 2019.- La Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, P.D.O. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), el Secretario General de Sanidad y Consumo, Faustino Blanco González.

ID: A190026019-1

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN FORMULARIO DE SUBVENCIONES

### **SUBVENCIONES POSTPAGABLES DESTINADAS A COMPENSAR LA EXTRACCIÓN, EL TRASPLANTE ASÍ COMO LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS ÓRGANOS HUMANOS**

#### **ANEXOS QUE DEBEN RELLENAR:**

Los solicitantes de las subvenciones postpagables destinadas a compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos deberán rellenar y firmar los siguientes Anexos:

**Anexo 1:** Anexo donde solicitan que les sea concedida una subvención de acuerdo a la Certificación de la ONT en la que consta toda la actividad realizada durante el ejercicio previo a la Orden de Convocatoria (aportado por la ONT).

**Anexo 4:** Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

**Anexo 5:** Declaración responsable en la que certifican que disponen de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Anexo 6:** Declaración responsable en la que certifican que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13, apartado 2, puntos a, b, c, d, f, h, i y j para ser beneficiarios de las subvenciones.

**Anexo 7:** Declaración responsable en la que certifican que cumplen con el requisito establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13, apartado 2, punto g) para ser beneficiarios de las subvenciones.

#### **RESTO DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Acreditación del poder o representación que ostente el representante legal de la entidad solicitante.
- Certificación de la Organización Nacional de Trasplantes.
- Autorización de la Comunidad Autónoma para la práctica de extracción y trasplante de órganos sólidos.
- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal o copia del CIF del organismo del cual su centro depende (si este es el caso).

## **SUBVENCIONES PREPAGABLES DESTINADAS A COMPENSAR A FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS**

### **ANEXOS QUE DEBEN RELLENAR:**

Los solicitantes de las subvenciones prepagables destinadas a compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células deberán rellenar y firmar los siguientes Anexos:

**Anexo 2:** Anexo donde solicitan que les sea concedida una subvención para el desarrollo de la actividad que indican en el mismo.

**Anexo 3:** Plantilla de elementos obligatorios. Memoria general de actividad docente

**Anexo 4:** Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante lo anterior, el solicitante podrá negarse expresamente al consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

**Anexo 5:** Declaración responsable en la que certifican que disponen de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Anexo 6:** Declaración responsable en la que certifican que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13, apartado 2, puntos a, b, c, d, f, h, i y j para ser beneficiarios de las subvenciones.

**Anexo 7:** Declaración responsable en la que certifican que cumplen con el requisito establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13, apartado 2, punto g) para ser beneficiarios de las subvenciones.

### **RESTO DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Memoria general de la actividad a desarrollar según corresponde al formato establecido en el Anexo 3 de la Orden de Convocatoria.
- Acreditación del poder o representación que ostente el representante legal de la entidad solicitante.
- Convenio o concierto en el ámbito de la donación y trasplante (si fuera necesario).
- Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal o copia del CIF del organismo del cual su centro depende (si este es el caso).



En relación a la Orden de Convocatoria de subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, se solicita que se ponga la máxima atención en relación con:

- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Tal y como establece el artículo 5, apartado 3 de la Orden de Convocatoria, cuando en la propuesta de resolución provisional al solicitante se le otorgue una ayuda de importe inferior al importe solicitado para las actividades reguladas en el artículo 1 apartado 3.2 de la orden, podrán reformular su proyecto y presupuesto para acomodarlo al importe de la subvención finalmente concedida, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación al interesado.

Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución, y por lo tanto la suma total de los justificantes de gastos incluidos en las cuentas justificativas presentadas deberá ser por el importe total de la ayuda solicitada, y no únicamente el importe de la ayuda concedida.

Ejemplo reformulación de solicitud:

SOLICITANTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA	REFORMULACIÓN	JUSTIFICACIÓN A PRESENTAR EL 30/04/2019.
XXXXXX	40.000,00 €	20.000,00 €	SI: presentando un nuevo proyecto y/o presupuesto adaptado a 20.000,00 €.	20.000,00 €
XXXXXX	40.000,00 €	20.000,00 €	NO	40.000,00 €

**En caso de que no se produjese la reformulación, o ante una acreditación insuficiente sobre las cantidades solicitadas, se recuerda que según el artículo 12 de la Orden SSI/248/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, este incumplimiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes.**